



INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

EJERCICIO 2014



ÍNDICE	Página
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	3
1.1 Objetivos	3
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización	3
1.3 Ámbito temporal	5
2. CONCLUSIONES GENERALES	5
2.1 Organización administrativa y grado de transparencia	7
2.2 Información económico financiera y su fiabilidad	8
2.3 Cumplimiento de la normativa aplicable	8
2.4 Protección de los bienes de la Entidad	9
2.5 Intervención	10
2.6 Entorno tecnológico	10
3. RECOMENDACIONES	10
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	11
ANEXO I: Normativa aplicable	
ANEXO II: Información general	
ANEXO III: Conclusiones del Área de Gestión Administrativa	
ANEXO IV: Conclusiones del Área de Gestión Económico-Financiera	
ANEXO V: Conclusiones del Área de Intervención	
ANEXO VI: Conclusiones del Área del Entorno Tecnológico	
ANEXO VII: Alegaciones del cuentadante	
ANEXO VIII: Informe sobre las alegaciones presentadas	



1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en los Programas Anuales de Actuación de 2015 y 2016, la fiscalización efectuada ha tenido por objetivo la evaluación del control interno de los ayuntamientos de nuestra Comunitat con una población comprendida entre 30.000 y 50.000 habitantes, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Alzira.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1.1, el análisis del control interno ha tenido los siguientes objetivos específicos:

- a) Comprobar la protección de los bienes de la Entidad.
- b) Verificar la fiabilidad e integridad de la información.
- c) Comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- d) Conocer y valorar la organización administrativa y su grado de transparencia.

De acuerdo con lo anterior, este trabajo se ha realizado a partir de la información obtenida de unos cuestionarios, respondidos y firmados por los distintos responsables del Ayuntamiento. Las áreas en las que se ha estructurado el trabajo son las siguientes:

1. Área de Gestión Administrativa:

- a) Aspectos organizativos de la Entidad local
- b) Entes dependientes y otras entidades en las que participe la entidad local
- c) Personal al servicio de la Corporación
- d) Secretaría, registro y actas
- e) Inventario de bienes y patrimonio
- f) Subvenciones concedidas
- g) Contratación y compras



2. Área de Gestión Económico-Financiera:
 - h) Endeudamiento
 - i) Tesorería
 - j) Ingresos tributarios, precios públicos y multas
 - k) Recaudación
 - l) Contabilidad
 - m) Gastos de inversión
 - n) Ingresos por transferencias
 - o) Presupuestos
3. Área de Intervención: organización y regulación, función interventora y control financiero y de eficacia
4. Área del Entorno Tecnológico: organización del área informática, operaciones en los sistemas de información y control de acceso a datos y programas y continuidad del servicio

Cada uno de los cuestionarios ha sido valorado en función de las respuestas dadas por las entidades locales y de unos criterios que posibilitan la homogeneidad en la puntuación de las distintas áreas en las que se ha estructurado el trabajo. En este sentido, cuanto mayor sea la puntuación mejor es el control interno. Determinadas respuestas ponen de manifiesto incidencias que se han considerado básicas porque afectan significativamente al control interno o ponen de manifiesto áreas de riesgo y por tanto se han valorado de acuerdo con esta relevancia. Estas incidencias básicas son las que se destacan en el apartado 2 de este Informe, de conclusiones generales.

Todas las cuestiones que podrían suponer una incidencia básica han sido comprobadas, así como una muestra de las demás, mediante las pruebas de auditoría que se han considerado pertinentes de acuerdo con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes.

La evaluación se ha realizado sobre una puntuación máxima total de 50.000 puntos, según se recoge en el gráfico siguiente, que refleja los puntos asignados a cada área y los porcentajes que representan sobre el total.

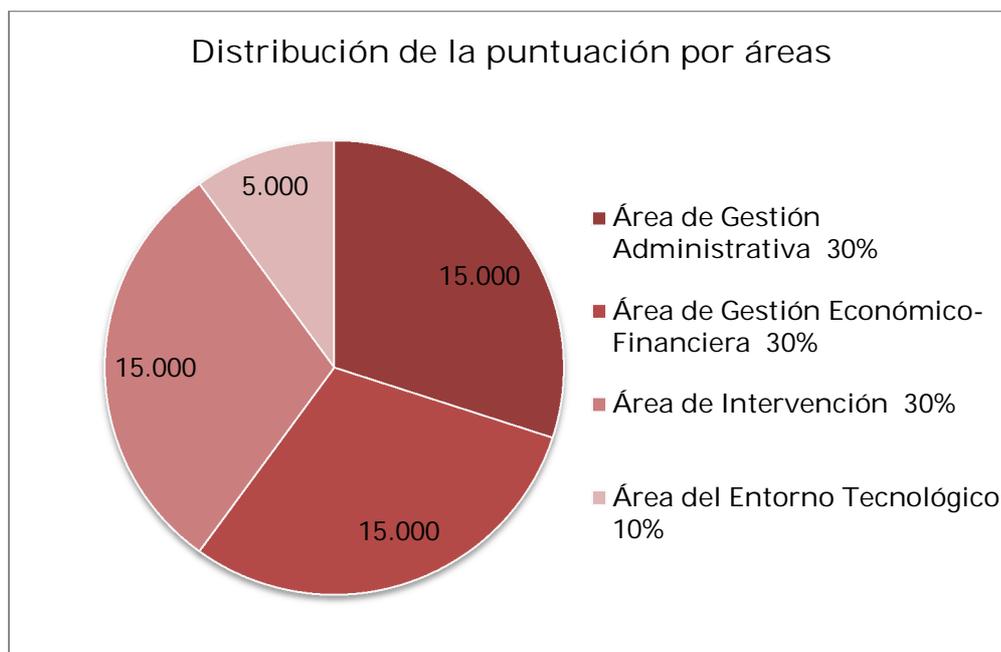


Gráfico 1

1.3 Ámbito temporal

El ámbito temporal de la fiscalización se ha centrado básicamente en el ejercicio 2014, si bien se ha extendido a otros ejercicios cuando así se ha considerado conveniente.

2. CONCLUSIONES GENERALES

El Ayuntamiento ha obtenido 39.523 puntos, que se muestra en el cuadro siguiente por áreas y subáreas:



ÁREAS	Anexo	Puntos obtenidos	Puntuación máxima
1. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	III		
Aspectos organizativos de la Entidad local		1.035	1.050
Entes dependientes o en los que participe la Entidad local		1.190	1.500
Personal al servicio de la Corporación local		2.885	3.300
Secretaría, registro y actas		550	1.050
Inventario de bienes y patrimonio		2.125	2.550
Subvenciones		1.635	2.250
Contratación y compras		2.570	3.300
TOTAL ÁREA 1		11.990	15.000
2. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	IV		
Presupuestos		3.545	3.750
Gastos de inversión		260	450
Ingresos tributarios, precios públicos y multas		765	1.050
Ingresos por transferencias		298	300
Recaudación		835	1.350
Tesorería		2.330	3.000
Contabilidad		2.175	3.000
Endeudamiento		2.060	2.100
TOTAL ÁREA 2		12.268	15.000
3. ÁREA DE INTERVENCIÓN	V		
Organización y regulación		350	350
Función interventora		8.730	11.190
Control financiero y de eficacia		2.335	3.460
TOTAL ÁREA 3		11.415	15.000
4. ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO	VI		
Organización del área informática		1.320	2.280
Operaciones en los sistemas de información		830	990
Control de acceso de datos y programas y continuidad del servicio		1.700	1.730
TOTAL ÁREA 4		3.850	5.000
TOTAL ÁREAS		39.523	50.000

Cuadro 1

En los anexos III, IV, V y VI se recogen, respectivamente, las conclusiones de las áreas de Gestión Administrativa, Gestión Económico-financiera, Intervención y Entorno Tecnológico, cuya puntuación se recoge en el siguiente gráfico:

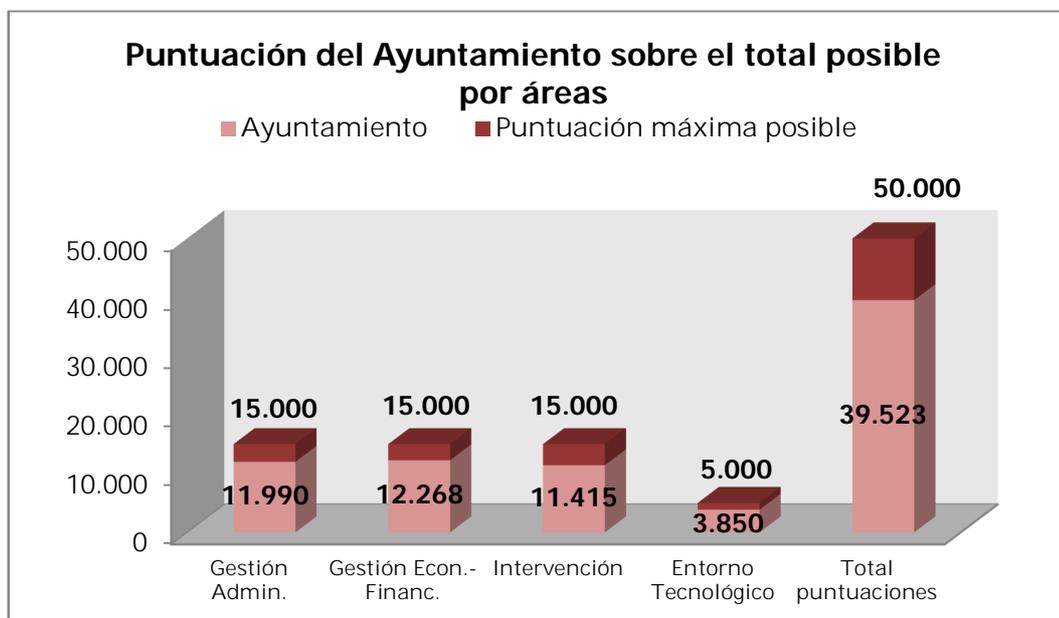


Gráfico 2

Las incidencias que hemos considerado básicas, por implicar una debilidad importante de control interno, se detallan a continuación, así como otras también consideradas relevantes en relación con las siguientes cuestiones:

2.1 Organización administrativa y grado de transparencia

- a) Según la información obtenida del Ayuntamiento el número de entes dependientes de la Entidad y participados por ésta son los siguientes:

Tipo de ente	Nº y porcentaje de participación			
	100%	100%>x>50%	x<50%	Sin determinar
Organismos autónomos				
Sociedades mercantiles	2	1		
Entidades públicas empresariales				
Fundaciones				
Consorticios				2
Mancomunidades				2
Otros				1

Cuadro 2



En relación con lo anterior, dos consorcios y una mancomunidad no figuran en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales. Según la Entidad, la mancomunidad se ha liquidado en el ejercicio 2015.

- b) La Entidad no cuenta con manuales de funciones en las siguientes unidades: contratación y compras, ingresos tributarios, precios públicos y multas, contabilidad y presupuestos.
- c) La Entidad local no se ha adaptado a todas las obligaciones impuestas por la Ley de Transparencia.
- d) La web de la Entidad recoge información aunque no la referente a las funciones de algunas unidades administrativas y a la composición de las mesas de contratación en un servicio.

2.2 Información económico financiera y su fiabilidad

- a) La contabilidad se lleva al día, y en general de acuerdo con los principios que le son de aplicación, excepto que las cuentas restringidas de recaudación no se registran en contabilidad ni tampoco las amortizaciones del inmovilizado.
- b) No se lleva un registro de todos los contratos incluidos los menores.
- c) Cuando se planifican las inversiones, no se estima el coste de su mantenimiento ni su financiación posterior.
- d) No se concilia el inventario con la contabilidad.

2.3 Cumplimiento de la normativa aplicable

Organización y funcionamiento corporativo

- a) Los libros de actas y resoluciones no se llevan, ni están foliados ni diligenciados, desde el ejercicio 2012 (artículos 198, 199 y 110 del ROF).

Personal

- a) El complemento de productividad no está vinculado a un sistema de evaluación de objetivos (artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril).

Estabilidad presupuestaria, control del gasto y ciclo presupuestario

- a) A 31 de diciembre de 2013 existían tres entidades dependientes de la entidad local en términos de estabilidad presupuestaria en



situación de desequilibrio, que a 31 de diciembre de 2014 no lo habían corregido (disposición adicional novena de la LBRL).

- b) Es importante destacar que, en algunos casos, previamente a la realización de un gasto no se efectúa una propuesta de gasto (artículo 173.5 del TRLRHL).

Subvenciones

- a) La Entidad incumple la obligación de suministrar la información a la base de datos nacional de subvenciones (artículo 20 de la LGS).
- b) Excepto las bases reguladoras de la concesión de subvenciones al deporte local y a entidades culturales, todas las demás han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, cuando deberían haber sido aprobadas por el Pleno (artículo 22 de la LBRL) y publicadas en el BOP (artículo 9.3 de la LGS).

Contratación

- a) No todos los expedientes de contratación contienen el informe de propuesta de necesidades, el informe de fiscalización del gasto o el acto formal de recepción (artículo 109 del TRLCSP).
- b) Los contratos de obras mayores no contienen siempre la justificación de la elaboración del proyecto (artículo 121 del TRLCSP).

Tributos

- a) El padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica no fue publicado (artículos 101 y 102 de la LGT).

2.4 Protección de los bienes de la Entidad

- a) La Entidad dispone de un inventario aprobado el 11 de abril de 1979, que no incluye los bienes de los entes dependientes, si bien el Pleno no realizó la comprobación a que se refiere el artículo 32.2 del RB en la última renovación de la Corporación (artículo 17 del Reglamento de Bienes).
- b) No todos los bienes inmuebles están inscritos en el Registro de la Propiedad (artículo 36 del Reglamento de Bienes).
- c) Existen cinco cuentas restringidas de ingresos no incluidas en el acta de arqueo, cuyo importe asciende a 1.246 euros.



- d) En una entidad financiera existen partidas sin conciliar por importe de 12.732 euros que corresponden a unos cobros contabilizados por el banco y no por el Ayuntamiento.
- e) Existen valores prescritos por un importe de 529.546 euros sin que se hayan tramitado los correspondientes expedientes para determinar posibles responsabilidades.

2.5 Intervención

- a) La Entidad local ha establecido la fiscalización limitada debidamente aprobada por el Pleno de la Entidad, sin embargo no realiza una fiscalización posterior (artículo 219 del TRLRHL).
- b) No se realiza un informe que recoja la fiscalización plena posterior de los ingresos, cuando debía haberse efectuado al sustituirse su fiscalización por la toma de razón (artículo 219 del TRLRHL).
- c) No se fiscalizan las bases reguladoras de concesión de subvenciones ni se efectúan informes sobre la concesión directa de subvenciones.
- d) En la fiscalización de subvenciones no se comprueba en todos los casos, la presentación en plazo de la cuenta justificativa.
- e) El Ayuntamiento no ha implantado el control financiero ni el de eficacia. En este sentido, la Entidad no ha fijado los objetivos de los programas (artículos 220 y 221 del TRLRHL).

2.6 Entorno tecnológico

- a) La Entidad no dispone de un plan estratégico ni de un plan anual de proyectos de los sistemas de información.

3. RECOMENDACIONES

Además de las mencionadas en los anexos del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

1. Elaborar manuales de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de contratación, al área de tributos y al área de contabilidad y presupuestos.
2. En el perfil de contratante es conveniente recoger aquellos contenidos de carácter voluntario.
3. La subárea de contabilidad debe ser objeto de una atención especial, con el fin de que se registren los hechos económicos de acuerdo con los principios contables que son de aplicación y se



ofrezca una información fiable de la situación financiera de la Entidad.

4. Elaborar el plan de inversiones de manera real, de acuerdo con la capacidad de ejecución del Ayuntamiento, además es necesario estimar el coste de las inversiones, así como su mantenimiento.
5. Las modalidades de la función interventora deben aplicarse con el fin de mejorar el control interno. Deben tenerse en cuenta las observaciones efectuadas sobre el contenido de los informes de fiscalización en el anexo V de este Informe y concretar aquellos aspectos que se han de comprobar en la fiscalización.
6. La Intervención no debe participar en la gestión económica de la Entidad para que haya una adecuada segregación de funciones.
7. El Ayuntamiento debe llevar a la práctica, para mejorar la seguridad y la eficacia del entorno tecnológico, las medidas que se recogen en el anexo VI de este Informe.
8. Realizar arqueos soportados con conciliaciones bancarias con una periodicidad mínima de un trimestre.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 704 del "Manual de fiscalización" de esta Sindicatura, el borrador de proyecto de Informe de fiscalización fue remitido a los responsables técnicos de la Entidad para su conocimiento y para que en su caso, efectuaran observaciones.

El proyecto de Informe de fiscalización recogió, en su caso, las observaciones y se efectuaron las modificaciones que se consideraron oportunas, derivadas de la fase a que antes se ha hecho referencia.

Posteriormente y en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de les Corts Valencianes en la reunión del día 22 de diciembre de 1986, así como del Acuerdo del Consell de esta Sindicatura de Comptes en el que se tuvo conocimiento del borrador del Informe, éste fue remitido al Ayuntamiento para que formularan, en su caso, las alegaciones que se estimasen convenientes.

Dentro del plazo concedido, el alcalde del Ayuntamiento remitió las alegaciones al borrador del Informe de fiscalización efectuadas por varios servicios u otras unidades administrativas.



En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

- 1) La Entidad y otros interesados han formulado, en su caso, alegaciones y consideraciones que afectan a determinadas partes o cuestiones del Informe.
- 2) Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
- 3) Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el Informe motivado que se ha emitido sobre las mismas, que ha servido para su estimación o desestimación por esta Sindicatura, se adjuntan en los anexos VII y VIII de este Informe.



APROBACIÓN DEL INFORME

De acuerdo con los artículos 17.f) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes y 60.e) de su Reglamento y, en cumplimiento de los Programas Anuales de Actuación de 2015 y 2016 de esta Institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en la reunión del día 14 de junio de 2016 aprobó este Informe de fiscalización.

Valencia, 14 de junio de 2016

EL SÍNDIC MAJOR

Rafael Vicente Queralt



ANEXO I

Normativa aplicable



Para evaluar el control interno se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la siguiente legislación:

Disposiciones generales

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 30 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (Ley de Transparencia).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Bienes de las entidades locales

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Reglamento de Bienes).

Servicios de las entidades locales

- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Personal al servicio de las entidades locales

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local.



- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 10/2010, de 9 de julio de Función Pública de la Generalitat.

Haciendas locales

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de presupuestos el capítulo primero del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.
- Orden EHA/404/2004, de 23 de noviembre, por el que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (ICAL).

Subvenciones

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Legislación tributaria y de recaudación

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).



- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contratos del sector público

- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

ANEXO II

Información general



Descripción del Ayuntamiento

El municipio de Alzira está situado en la provincia de Valencia en la comarca de La Ribera Alta. Su población es de 44.518 habitantes, según la actualización del censo a 1 de enero de 2014.

Información económica

El cuadro siguiente muestra, en euros, los importes más significativos correspondientes a la actividad económico financiera de 2012, 2013 y 2014 facilitados por el Ayuntamiento, cuya verificación no ha sido objeto de este trabajo.

Concepto	2012	2013	2014
Presupuesto inicial ingresos	32.643.200	33.039.340	33.552.520
Presupuesto inicial gastos	32.643.200	33.039.340	33.552.520
Previsiones ingresos definitivas	39.131.512	38.310.591	39.468.482
Previsiones gastos definitivas	39.131.512	38.310.591	39.468.482
Derechos reconocidos netos	36.645.349	36.800.776	38.362.286
Obligaciones reconocidas netas	32.968.094	32.896.843	35.557.833
Resultado presupuestario ajustado	4.151.519	5.705.998	5.449.028
Remanente de tesorería para gtos. grales.	4.963.937	6.290.473	6.002.325
Remanente de tesorería total	9.679.408	12.146.778	14.354.797

Cuadro 3

El resultado presupuestario ajustado de los tres ejercicios es positivo. En 2014 su importe se ha incrementado en un 31,3% en relación con el de 2012.

Tanto el remanente de tesorería para gastos generales como el remanente de tesorería total son positivos y este último se ha incrementado en un 48,3% con respecto a 2012.

El cuadro siguiente muestra el número e importe de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados en 2013 y 2014:

Ejercicio de aprobación	Nº de expedientes	Importe en euros	Gastos de ejercicios anteriores a 2014	Gastos del ejercicio 2014
2013	5	50.606	50.606	0
2014	7	174.599	174.599	0
Total	12	225.205	225.205	0

Cuadro 4

No existen obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de 2014.

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el estado de la deuda a 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014:

Estado de la deuda	31/12/2012	31/12/2013	31/12/2014
A corto plazo	2.942.566	1.435.515	1.299.249
A largo plazo	11.832.473	13.590.008	10.918.363
Total deuda	14.775.039	15.025.523	12.217.612

Cuadro 5

En el siguiente gráfico se refleja la información del cuadro anterior:

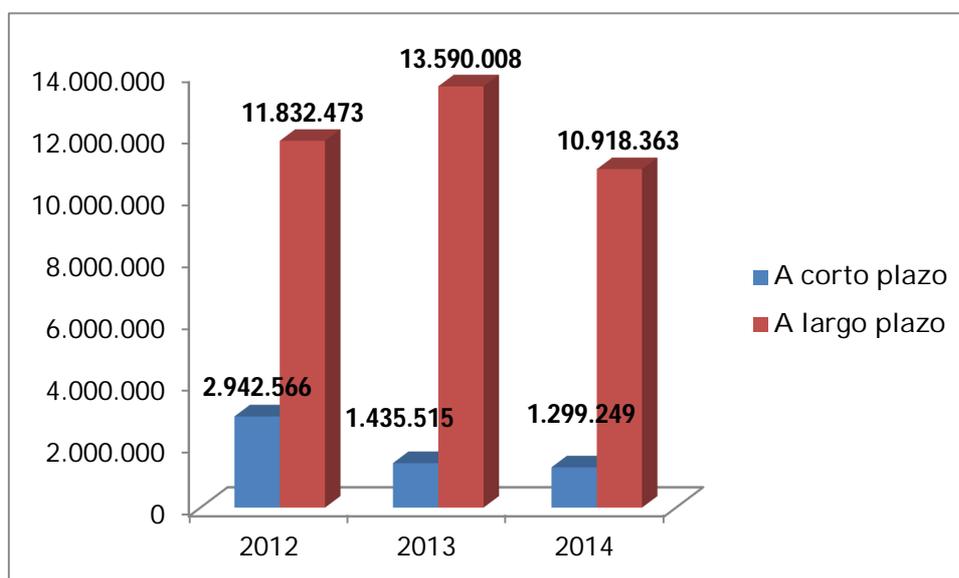


Gráfico 3

De los datos que se reflejan en el cuadro anterior es relevante la disminución de la deuda tanto a corto como a largo plazo del ejercicio 2012 a 2014.

En la Cuenta General de 2013 y 2014, la información del estado de la deuda no coincide con las deudas reflejadas en el pasivo del balance. Esta diferencia es correcta y corresponde a las liquidaciones negativas de la participación municipal en los tributos del estado pendientes de devolución. Estas diferencias ascienden en el ejercicio 2014 a 1.621.564 euros y en el ejercicio 2013 a 1.837.654 euros.



En el cuadro siguiente se muestra, en euros, la capacidad o necesidad de financiación y el ahorro neto a 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014:

Concepto	31/12/2012	31/12/2013	31/12/2014
Ahorro neto	5.632.596	7.228.273	6.232.806
Capacidad o necesidad de financiación	2.245.862	3.544.483	2.743.856

Cuadro 6

A continuación se refleja en los siguientes gráficos la información del cuadro anterior:

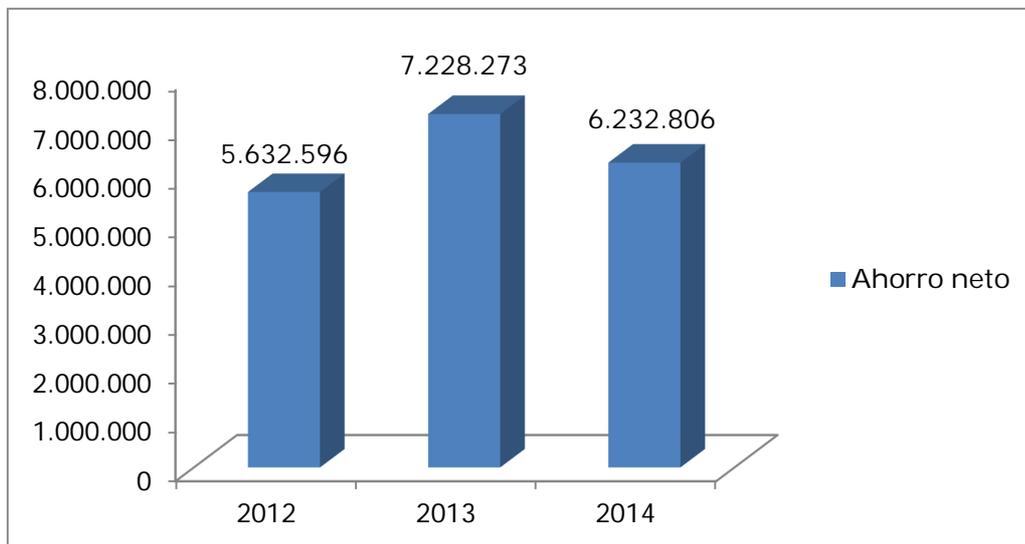


Gráfico 4

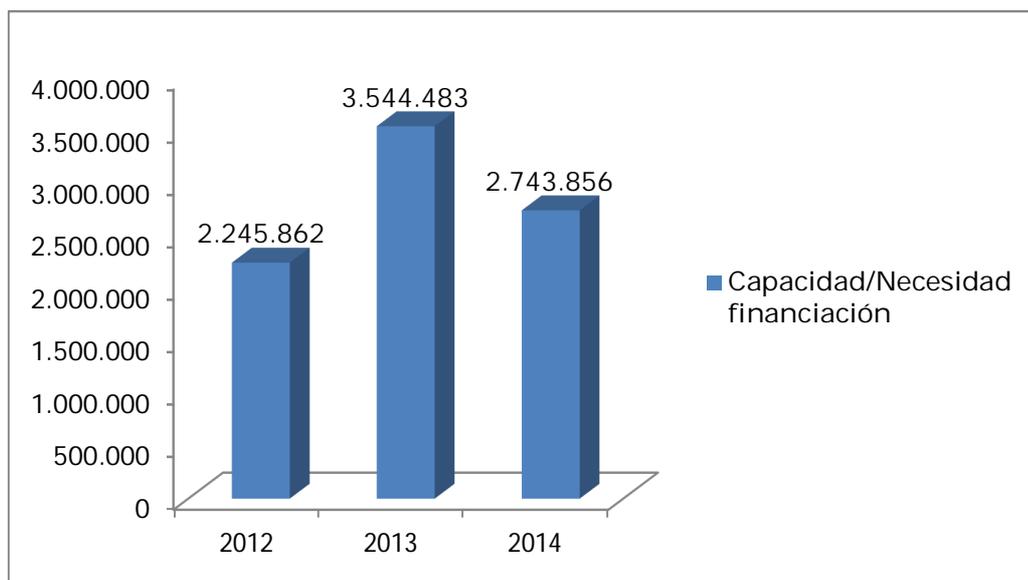


Gráfico 5

De los datos que se reflejan en el cuadro anterior se observa que la capacidad de financiación se ha incrementado entre los ejercicios 2012 a 2014 en un 22,2% y el ahorro neto en un 10,7%.



ANEXO III

Conclusiones del Área de Gestión Administrativa



Aspectos organizativos de la Entidad local

La valoración de esta área ha sido de 1.035 puntos.

La Entidad ejerce competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. En este sentido, se ha indicado que ello no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera, exigido en el artículo 7.4 de la LRBRL.

El Ayuntamiento cuenta con un reglamento orgánico vigente desde el 9 de junio de 2014 y aprobado por el Pleno el 30 de abril de 2014 y de un organigrama actualizado de fecha 23 de diciembre de 2013.

El número de miembros de la Junta de Gobierno y de tenientes de alcalde, así como el número de comisiones informativas, sin considerar la Comisión Especial de Cuentas, se muestra en el cuadro siguiente:

	Miembros Junta de Gobierno (*)	Tenientes de alcalde	Comisiones informativas
Número	6	5	3

(*) Incluyendo al presidente

Cuadro 7

Las asignaciones a los grupos municipales aprobadas en euros, con cargo al presupuesto de 2014 figuran en el siguiente cuadro:

Grupo municipal	Componente fijo	Componente variable	Total
PP	90	13	14.040
PSOE	90	4	4.320
CM COMPROMÍS	90	3	3.240
EUPV	90	1	1.080

Cuadro 8

El número de concejales de la Corporación es de 21, y dos reciben indemnizaciones por asistencias por un importe total de 12.490 euros.

En la web de la Entidad no figuran los datos sobre las funciones de algunas unidades administrativas.



Entes dependientes o participados por la Entidad local

La valoración de esta área ha sido de 1.190 puntos.

A partir de diversas fuentes, incluidas las de la Sindicatura y de la información facilitada por el Ayuntamiento hemos elaborado los cuadros siguientes, que muestran el número y tipo de entes dependientes o participados por el Ayuntamiento, sin considerar las mancomunidades ni los consorcios, que se comentan posteriormente, así como el tipo de control ejercido sobre ellos.

Entes participados al 100%	
Tipo de control	Sociedades mercantiles
Auditoría	2
Total	2

Cuadro 9

Sociedades mercantiles participadas por la Entidad local en menos del 100%	
Tipo de control	Entre el 50% y 100%
Auditoría pública	1
Total	1

Cuadro 10

En el término municipal del Ayuntamiento existe una entidad local menor. Además, el Ayuntamiento participaba en dos mancomunidades, dos consorcios y dos asociaciones.

La comprobación de la información de que dispone el Ayuntamiento con otras fuentes ha puesto de manifiesto que existen dos consorcios y una mancomunidad, que se ha liquidado en el ejercicio 2015, participados por el Ayuntamiento que no figuran en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades locales. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

En el curso de la fiscalización se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos:

- Un consorcio adscrito al Ayuntamiento no ha adaptado sus estatutos a la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- Existen tres sociedades mercantiles dependientes que a 31 de diciembre de 2013 estaban en desequilibrio en términos de



estabilidad presupuestaria y que a 31 de diciembre de 2014 no habían corregido este desequilibrio. A fecha de redacción de este informe no se han llevado a cabo las actuaciones a las que se refiere la disposición adicional 9ª apartado 2 de la LBRL. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno. El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2015, con efectos 1 de diciembre de 2015, acordó la disolución e inicio del periodo de liquidación de una de ellas.

Personal al servicio de la Corporación local

La valoración de esta área ha sido de 2.885 puntos.

En el gráfico siguiente se muestra el número total de funcionarios de carrera e interinos al servicio de la Corporación que figuraba en la nómina a 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014:

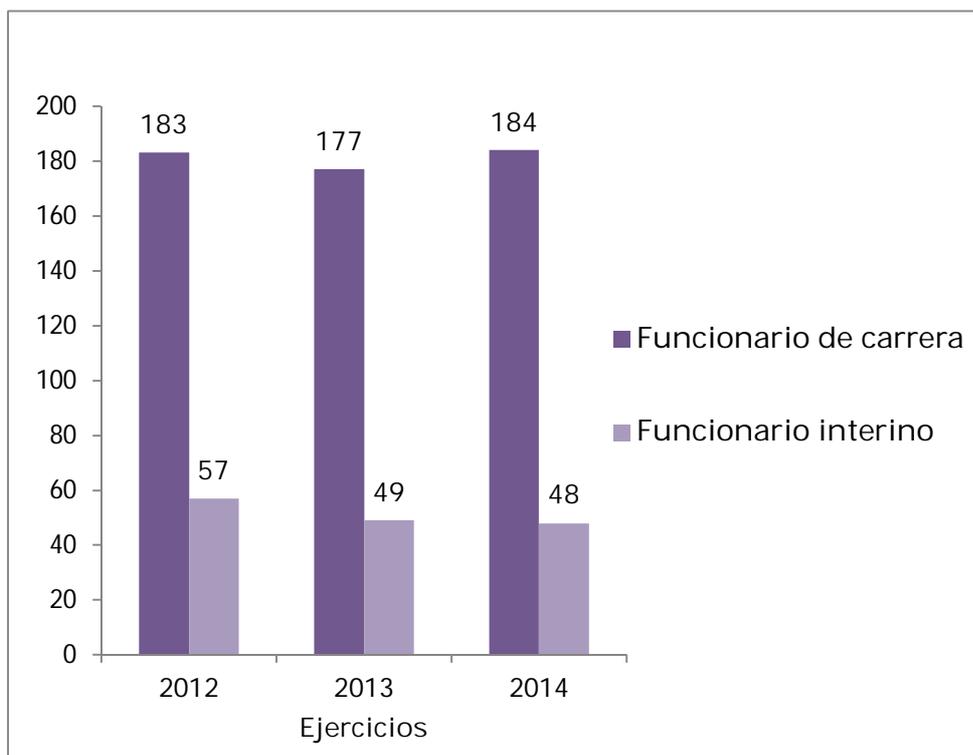


Gráfico 6

De los datos que se reflejan en el gráfico anterior se aprecia como el número de funcionarios ha experimentado entre 2012 y 2014 un descenso del 3,3% al pasar de 240 a 232 personas, debido a la disminución del número de funcionarios interinos, que pasa de 57 en 2012 a 48 en 2014. Sin embargo, el personal funcionario de carrera se ha incrementado en una persona durante el mismo periodo.



El número de personas en comisión de servicios a 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014 fue de uno, uno y siete respectivamente. Asimismo, el número de provisiones de puestos de trabajo realizadas en el ejercicio 2014 ha sido de ocho y la forma de provisión ha sido siete por comisión de servicios y una por adscripción provisional.

No ha habido provisiones de coordinadores ni directores generales o asimilados.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución entre el personal laboral temporal y el personal laboral fijo. Observamos que mientras el personal laboral fijo ha descendido un 10,9% el personal laboral temporal se ha visto incrementado en un 25,5%.

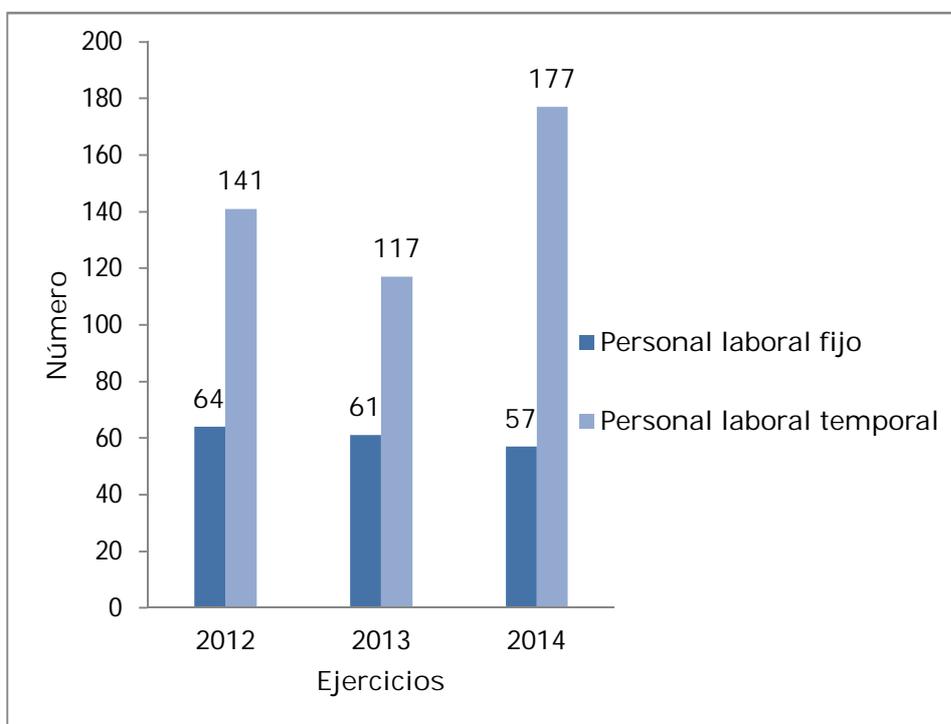


Gráfico 7

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del personal eventual, cuyo número es estable y se mantiene en 10 personas.



Gráfico 8

De la información facilitada por el Ayuntamiento destaca lo siguiente:

- La relación de puestos de trabajo fue aprobada el 9 de noviembre de 2005 (artículo 22.2 i) de la LBRL) y publicada el 30 de noviembre de 2005 (artículo 74 del EBEP). Su modificación fue aprobada el 23 de diciembre de 2013 y publicada el 28 de enero de 2014.
- Existe una clasificación de puestos de trabajo, en la que los puestos de trabajo se han clasificado de acuerdo con criterios de valoración objetivos y cuantificables (artículo 35 de la LFPV) aprobados por el Pleno el 27 de abril de 2005.
- En la clasificación de los puestos de trabajo y en la RPT no consta que existan los siguientes requisitos (artículo 35.3 de la LFPV):
 - Funciones
 - Méritos
- La provisión de puestos de trabajo por cambios de departamento, no se realiza mediante convocatoria pública, por lo que no se cumplen los artículos 78 y siguientes del EBEP.
- La oferta de empleo público se aprueba anualmente (artículo 70.2 del EBEP).
- En los casos en que el complemento de productividad se percibe, no está vinculado a una valoración objetiva (artículo 5 del Real Decreto



861/1986). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno. En alegaciones el Ayuntamiento señala que el porcentaje del personal que percibe el complemento de productividad en relación a la plantilla es de un 0,026%, 12 empleados sobre 466, cuatro por actividad extraordinaria y ocho por funciones superiores.

Además de los incumplimientos mencionados anteriormente, el Ayuntamiento lleva a cabo determinadas prácticas a las que debería prestar especial atención con el objetivo de mejorar el control interno en la gestión de las nóminas.

- Las variaciones de las nóminas de un mes y las del mes anterior se analizan, pero no existe constancia documental de dicho análisis.
- El programa de nómina no permite su registro automático en contabilidad, necesita de una interfaz.

Con el fin de mejorar la organización del Ayuntamiento se recomienda:

- Establecer un sistema objetivo y cuantificable de control de presencia de todo el personal funcionario y laboral.
- Fijar unas horas mínimas anuales de formación.

Secretaría, registro y actas

La valoración de esta área ha sido de 550 puntos.

Según la información facilitada en el cuestionario existe un organigrama del departamento de la Secretaría, actualizado el 23 de diciembre de 2013. Las funciones de Secretaría y registro se desempeñan por un funcionario con habilitación estatal que ocupó su puesto por concurso.

El número de registros auxiliares que dependen del Registro General es uno.

Los acuerdos del Pleno, de la Junta de Gobierno y las resoluciones del alcalde no se transcriben al libro de actas desde el ejercicio 2012 (artículo 198 del ROF). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno. El secretario indica que el Ayuntamiento se encuentra en fase de transición al formato electrónico, por lo que se ha considerado que los actos y resoluciones ya emitidos en dicho formato deben archivar en libros asimismo electrónicos, herramienta de la cual aún no se dispone y cuya puesta en marcha supondrá el registro inmediato de las resoluciones acumuladas en los 3 últimos años.



Todos los miembros de la Corporación pueden acceder a los expedientes antes de las reuniones del Pleno. En 2014 se realizaron un total de 77 peticiones al presidente de la Entidad, pero no existe constancia de cuantas han sido atendidas.

La comprobación efectuada por la Sindicatura en la web, ha puesto de manifiesto que la Entidad local no se ha adaptado a todas las obligaciones impuestas por la Ley de Transparencia.

El siguiente cuadro refleja a través de quién se realiza la defensa y la asesoría jurídica, aunque sólo sea en algún área:

	Defensa	Asesoría	Importe anual en euros
Abogados internos	1		
Abogados externos	1		

Cuadro 11

Se han suscrito convenios urbanísticos que comportan modificaciones de las normas urbanísticas.

Es recomendable para mejorar el control interno en la gestión de esta área establecer un sistema que asegure que la documentación llegue a su destinatario, ya que en el Ayuntamiento es el funcionario del registro quien determina el destino de los escritos y de la documentación presentada.

Asimismo y con el mismo fin, se recomienda extender la gestión informatizada de los expedientes a las áreas de subvenciones y patrimonio, así como llevar un registro sobre los poderes otorgados.

Inventario de bienes y patrimonio

La valoración de esta área ha sido de 2.125 puntos.

El área de patrimonio se encuentra adscrita al servicio de Secretaría y trabajan dos personas.

La Entidad dispone de inventario de sus bienes y derechos aprobado el 11 de abril de 1979 y actualizado el 29 de abril de 2015, pero no incluye los bienes y derechos de los entes dependientes, cuyos bienes están reflejados en el inventario de las entidades.



A continuación se recoge un cuadro con la información que el Ayuntamiento ha aportado en relación con el número y valor en euros de los bienes incluidos en su inventario:

	Número	Importe
Bienes inmuebles	805	215.227.452
Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	208	1.565.500
Vehículos	73	1.945.021

Cuadro 12

Los incumplimientos detectados en lo que se refiere al inventario de la Corporación se detallan a continuación:

- El inventario de las entidades dependientes no se ha remitido a la Generalitat ni a la Administración del Estado (artículos 86 del TRRL y 32 del RB).
- El Pleno no comprobó a lo que se refiere el artículo 33.2 del RB en la última renovación de la Corporación. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.
- No todos los bienes inmuebles ni todos los derechos reales están inscritos en el Registro de la Propiedad (artículo 36 del RB).
- El inventario de los derechos reales no expresa ni el título de adquisición ni la signatura de la inscripción en el Registro de la Propiedad en los apartados específicos, pero sí en el apartado memorándum (artículo 21 del RB).
- El título de adquisición no figura en el inventario de los créditos y derechos personales de la Corporación (artículo 24 del RB).

Se recomienda elaborar unas instrucciones escritas para el uso de los vehículos.

Subvenciones

La valoración de esta área ha sido de 1.635 puntos.

La gestión de las subvenciones la realizan cinco unidades administrativas. La Entidad no dispone de un plan estratégico de subvenciones (artículo 8 de la LGS).

Según la información facilitada, el importe total de subvenciones concedidas asciende a 1.419.266 euros, de las que 1.085.004 euros se han



concedido directamente y el resto en régimen de concurrencia competitiva.

En el cuadro siguiente se muestra el importe en euros de las subvenciones concedidas directamente en los distintos tipos establecidos en la LGS:

Tipo de concesión directa	Importe
Subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos	340.366
Subvenciones impuestas por una norma de rango legal	0
Subvenciones en las que concurren razones de interés público, social o económico que dificulten la convocatoria	555.773
Otras	188.865
Total	1.085.004

Cuadro 13

Existen siete subvenciones de cooperación internacional, que ascienden a 25.000 euros.

Atendiendo a la fuente de financiación se ha aportado la siguiente información:

Administración	Importe en euros
Unión Europea	0
Estado	0
Propia Entidad local	1.021.613
Diputación	0
Comunidad Autónoma	397.653
Otras entidades públicas	0
Entidades privadas	0
Total	1.419.266

Cuadro 14

La Entidad ha incumplido la obligación de suministrar la información a la base de datos nacional de subvenciones (artículo 20 de la LGS). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.



En las bases de ejecución del presupuesto se establece que como regla general, la Junta de Gobierno aprobará las bases reguladoras de las distintas clases de subvenciones. Está previsto que en las bases de ejecución del presupuesto de 2016 se recoja el texto de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones durante el ejercicio. En el caso de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones al deporte local y a entidades culturales se han establecido mediante ordenanza específica aprobada por el Pleno y publicada en el BOP. El resto han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, cuando deberían haber sido aprobadas por el Pleno (artículo 22 de la LBRL) y publicadas en el BOP (artículo 9.3 de la LGS).

Según las comprobaciones efectuadas en las bases reguladoras de subvenciones del centro gestor de bienestar social, éstas no contemplan algunos de los requisitos establecidos en el artículo 17 de la LGS:

- a) Determinar, en su caso, los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- b) Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar.
- c) La posible modificación de la resolución de concesión.

En la justificación de la subvención no se comprueba el medio de pago efectuado por el beneficiario.

Además de lo anterior, se destaca que la concesión de subvenciones no fue objeto de publicidad cuando legalmente procedía en tres servicios: urbanismo, desarrollo local y comercio y algunas de bienestar social (artículo 59 de la LRJPAC).

Para mejorar el control en la gestión de subvenciones se recomienda crear un registro que proporcione información de las subvenciones concedidas y de su situación.

Contratación y compras

La valoración de esta área ha sido de 2.570 puntos.

Según la información facilitada, el número de funcionarios que trabajan en el área de contratación asciende a 15, distribuidos en cinco servicios.



En el cuadro siguiente se muestra el importe de adjudicación, del modificado en su caso y el número de expedientes de los distintos tipos de contratos adjudicados en 2014 consolidado de los cinco servicios, con la excepción de los contratos que comporten ingresos para la Entidad:

Tipo de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe adjudicación	Importe modificado	Nº de contratos
Obras	Abierto	332.900		1
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad	616.961	14.493	6
	Otros	40.950		1
	Subtotal	990.811	14.493	8
Conc. obras publicas	Abierto			
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad			
	Otros			
	Subtotal			
Suministros	Abierto			
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad	4.070		1
	Otros			
	Subtotal	4.070		1
Servicios	Abierto	42.000		1
	Restringido			
	Negociado con publicidad	99.378		2
	Negociado sin publicidad	140.072		4
	Otros	22.230		3
	Subtotal	303.680		10
Otros		328.380		51
	Total	1.626.941	14.493	70

Cuadro 15

En el ejercicio 2014 no se realizaron contratos sujetos a regulación armonizada.

No se lleva un registro de todos los contratos incluidos los menores. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Los expedientes de contratación figuran en soporte papel y contienen, en general, un índice y la correcta ordenación cronológica de los correspondientes trámites.

No todos los expedientes de contratación contienen el informe de propuesta de necesidades, el informe de fiscalización del gasto y el acto



formal de recepción (artículo 109 del TRLCSP). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Los contratos de obras mayores no siempre contienen la justificación de la elaboración del proyecto (artículo 121 del TRLCSP). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

En la web de la Entidad no figura la composición de las mesas de contratación en un servicio.

De acuerdo con la información obtenida se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de contratación.
- Aplicar las recomendaciones efectuadas por los informes emitidos por esta Sindicatura sobre la plataforma de contratación, el perfil del contratante y las instrucciones de contratación.
- Establecer un sistema que permita gestionar los expedientes digitalmente.
- Existe un almacén de material que precisa de la elaboración de instrucciones escritas sobre las entradas y salidas del material, en tres servicios, así como la realización de recuentos físicos al menos una vez al año en un servicio y en los servicios en los que se efectúa que sea por personal distinto al del almacén.



ANEXO IV

Conclusiones del Área de Gestión Económico-Financiera



Presupuestos

La valoración de esta área ha sido de 3.545 puntos.

En el área de presupuestos trabaja un funcionario que depende de la Intervención. En este sentido, es importante destacar que la Intervención participa en la elaboración de los presupuestos, lo que supone una falta de segregación de funciones.

El cuadro siguiente muestra las fechas en que se realizaron los diferentes trámites de elaboración del presupuesto del ejercicio 2014, poniéndose de manifiesto el cumplimiento o no de los plazos establecidos en la legislación vigente:

Trámite	Fecha	Cumplimiento del plazo
Remisión al Ayuntamiento de las previsiones en el caso de las sociedades participadas mayoritariamente o íntegramente	-	No
Remisión del presupuesto general a la Intervención	13/12/2013	Si
Informe de la Intervención sobre el presupuesto general	13/12/2013	Si
Remisión del presupuesto general al Pleno	13/12/2013	Si
Aprobación inicial	23/12/2013	Si
Aprobación definitiva	23/12/2013	Si
Entrada en vigor: inserción en el BOP	28/01/2014	No
Remisión a la Administración del Estado	18/03/2014	No
Remisión a la Administración de la Generalitat	18/03/2014	No

Cuadro 16

De la información obtenida destaca:

- No se realizaron reclamaciones.
- El remanente de tesorería para gastos generales en 2013 y 2014 fue positivo en 12.146.778 euros y 14.354.797 euros respectivamente.
- La Entidad ha liquidado los ejercicios 2013 y 2014 en equilibrio en términos de estabilidad presupuestaria, cumplimiento del límite de deuda pública y de la regla de gasto (capítulo III de la LOEPSF).
- El remanente de tesorería para gastos generales positivo del ejercicio 2013/2014 se ha destinado a reducir el endeudamiento, a financiar inversiones y otras.



En los ejercicios 2013 y 2014 se aprobaron cinco y siete expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 50.606 y 174.599 euros respectivamente que corresponden a gastos anteriores al ejercicio 2014. Según el interventor se refieren a gastos debidamente adquiridos.

En el cuadro siguiente se muestran las respuestas de la Entidad sobre el cumplimiento en plazo o no de las fases del ciclo presupuestario durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014:

	Ejercicios		
	2012	2013	2014
Aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno	Si	Si	Si
Elaboración de la liquidación del presupuesto	Si	Si	Si
Formación de la Cuenta General	Si	Si	Si
Presentación al Pleno de la Cuenta General	Si	Si	Si
Presentación a la Sindicatura de la Cuenta General	Si	Si	Si

Cuadro 17

La elaboración de la liquidación del presupuesto, la formación de la Cuenta General, su presentación al Pleno y la presentación a la Sindicatura de la Cuenta General se han realizado en plazo.

En el cuadro siguiente se muestra el importe en euros y el número de expedientes de las modificaciones de crédito aprobadas:

Tipo de modificación	Importe	Nº exped.
Créditos extraordinarios/suplementos de crédito	573.340	6
Ampliación de créditos	73.763	5
Transferencias de créditos	(437.340)	23
Generación de créditos	2.215.707	14
Incorporación de remanentes	3.490.492	1
Bajas por anulación	0	0
Total	5.915.962	49

Cuadro 18

Con el fin de mejorar la gestión en esta área se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de presupuestos.
- Confeccionar circulares normalizadas para recoger, de las unidades gestoras, la información necesaria para elaborar el presupuesto.



Gastos de inversión

La valoración de esta área ha sido de 260 puntos.

El área de gastos de inversión no está estructurada como un negociado. El departamento de urbanismo es el que comunica los proyectos de inversión a la Intervención. En el cuadro siguiente se muestra el número y la situación de los proyectos en 2014:

Situación de los proyectos	Número	Importe en euros
Proyectos previstos	36	3.071.680
Proyectos ejecutados totalmente en el ejercicio	20	2.185.554
Proyectos parcialmente ejecutados	2	14.845

Cuadro 19

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- Cuando se planifican las inversiones, no se estima el coste de su mantenimiento ni su financiación posterior. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno. Desde el ejercicio 2015, según el interventor se exige que todos los proyectos de inversión lleven incorporados un estudio del coste de mantenimiento de las inversiones.
- Tal y como se desprende del cuadro anterior, existe un desfase entre los proyectos previstos y realizados.

Ingresos tributarios, precios públicos y multas

La valoración de esta área ha sido de 765 puntos.

En el área de gestión tributaria y otros ingresos trabajan seis funcionarios integrados en dos negociados.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- El número de ordenanzas fiscales vigentes asciende a 26.
- Todas las ordenanzas reguladoras de tasas por prestación de servicios o utilización de bienes de servicio público, cuentan con un informe que determine el valor que tendría el coste del servicio en el mercado (artículo 25 del TRLRHL).
- El padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica no fue publicado. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno (artículo 102 de la LGT).



- La Entidad no cuenta con una unidad de inspección de tributos.

En el cuadro siguiente se indica el número de liquidaciones efectuadas en 2014 y las reclamaciones recibidas de los siguientes tributos, en el caso de que éstos se liquiden por la propia Entidad Local:

Tipo de tributo	Nº de liquidaciones	Nº de reclamaciones	Nº de reclamaciones resueltas
Incremento Valor Terrenos de Naturaleza Urbana	1.356	37	37
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (altas)	987	0	0
Impuesto Bienes Inmuebles (altas)	463	120	120
Impuesto Actividades Económicas (altas)	50	20	20

Cuadro 20

Con el fin de mejorar la organización del área de gestión tributaria se recomienda:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de tributos.
- Dejar constancia documental de las verificaciones que se realizan al comprobar las variaciones entre los padrones del ejercicio corriente y del anterior.

Ingresos por transferencias

La valoración de esta área ha sido de 298 puntos.

En el área de gestión de ingresos por transferencias trabaja un funcionario. No hay negociado y se gestiona desde el área de la Secretaría.

De la información facilitada destaca que aunque se llevan registros individualizados de las subvenciones recibidas, es conveniente que en los mismos se indiquen las desviaciones de financiación.

Recaudación

La valoración de esta área ha sido de 835 puntos.

En el área de recaudación trabajan seis funcionarios integrados en dos negociados.



Los sistemas que utiliza la Entidad para la recaudación de los ingresos tributarios se muestran a continuación:

Sistema de Recaudación	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
Por funcionarios	Sí	Sí
En colaboración con entidades bancarias	Sí	Sí
En colaboración con empresas privadas (que no sean entidades bancarias)	No	No
Delegación en entidades públicas	No	No

Cuadro 21

Los impuestos de Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, de Vehículos de Tracción Mecánica y de Bienes Inmuebles se gestionan a través de una aplicación propia que permite el registro en contabilidad a través de una interfaz directa con la aplicación contable.

La Entidad ha contratado con seis entidades bancarias para su colaboración en la recaudación.

La contabilización de los ingresos procedentes de la recaudación se lleva a cabo cada 30 días.

En el cuadro siguiente se indica el porcentaje de cobro en periodo voluntario y ejecutivo del año 2014 de los siguientes impuestos:

	% de cobro	
	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
Incremento Valor Terrenos de Naturaleza Urbana	10,2%	10,7%
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	82,2%	19,0%
Impuesto Bienes Inmuebles	87,2%	17,4%
Impuesto Actividades Económicas	88,9%	7,0%

Cuadro 22

El plazo máximo de inicio de la acción ejecutiva, en el caso que sea la propia Entidad la que la realice asciende a 60 días.



De acuerdo con los cuestionarios, los porcentajes de cobro en período voluntario y ejecutivo de las multas en el ejercicio 2014, que realiza el Ayuntamiento ha sido el siguiente:

% de cobro	
Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
19,3%	7,8%

Cuadro 23

La Entidad tiene contratada la retirada de vehículos en la vía pública con una empresa privada; esto supuso un coste para el Ayuntamiento en 2014 de 96.538 euros, mientras que los derechos reconocidos en este mismo año relacionados con este concepto se elevaron a 132.255 euros.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- Existen valores prescritos por un importe de 529.546 euros sin que se hayan tramitado los correspondientes expedientes para determinar posibles responsabilidades. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante en el control interno. A 31 de diciembre de 2013 los derechos reconocidos de los capítulos 1 a 3 de 2009 y anteriores ascendieron a 1.226.093 euros.
- Existen aplicaciones o programas para gestionar la recaudación.

Con el fin de mejorar el control interno de la recaudación se recomienda lo siguiente:

- Extender el cobro de todos los ingresos a través de entidades bancarias.
- Establecer un sistema para que el ciudadano pueda realizar mediante la utilización de firma electrónica la liquidación y pago de todos los tributos.
- Ingresar diariamente en las cuentas bancarias la recaudación que se haya realizado en metálico en las dependencias municipales.

Tesorería

La valoración de esta área ha sido de 2.330 puntos.

En el área de tesorería trabajan cuatro funcionarios integrados en un negociado. El tesorero es funcionario, técnico de Administración general, que ocupa una plaza provisionada por nombramiento provisional desde el año 1990.



Según los cuestionarios, el Ayuntamiento es titular de veinte cuentas operativas, todas incluidas en el arqueo. Sin embargo, de acuerdo con la información aportada por las entidades bancarias, se han detectado cinco cuentas restringidas de ingresos que no forman parte del saldo de tesorería cuyo importe asciende a 1.246 euros. Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

En ninguna de las cuentas de la Entidad la disposición de fondos se realiza de forma solidaria.

Por otra parte, existen cuatro personas autorizadas para acceder a las cuentas de la Entidad a través de internet, dos de ellas autorizadas para otro tipo de operaciones, en concreto, transferencias.

La Entidad cuenta con un plan de disposición de fondos aprobado por decreto el 2 de septiembre de 2013 (artículo 187 del TRLRHL).

El orden de prelación de pagos es: personal, Seguridad Social y Hacienda Pública, deuda bancaria, proveedores y otros.

Se confeccionan planes de tesorería trimestralmente y son aprobados por el alcalde. Además se efectúa un seguimiento.

De la información facilitada destaca también lo siguiente:

- Se realizan arqueos soportados con conciliaciones bancarias sólo a final de año, los firma la persona responsable.
- En una entidad financiera existen partidas sin conciliar por un importe de 12.732 euros que corresponden a unos cobros contabilizados por el banco y no por el Ayuntamiento por abono de tarjetas regalo, que revisten la forma de subvenciones a los vecinos del municipio según un acuerdo plenario. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.
- Se manejan fondos en efectivo con un saldo medio de 5.000 euros. El límite máximo para realizar pagos en efectivo es de 2.000 euros. No se realizan arqueos periódicos de estos fondos.
- Existen cinco cuentas inactivas.
- El tesorero aprueba la apertura de cuentas corrientes sin informe alguno.

De acuerdo con la información aportada por las entidades de crédito, el Ayuntamiento era titular de una tarjeta de crédito por 2.400 euros que ha sido cancelada en este ejercicio.



El número de habilitados de caja fija asciende a uno. No obstante, durante este ejercicio no se ha efectuado ningún anticipo. El saldo pendiente de justificar a 31 de diciembre de 2014 es de cero euros. Existen normas por escrito sobre el funcionamiento de los anticipos de caja fija.

La cuantía de los pagos a justificar efectuados durante 2014 ascendió a 63.093 euros y el pendiente de justificar a 31 de diciembre de 2014 es de cero euros. Existen normas por escrito sobre el funcionamiento de los pagos a justificar.

El importe de pagos a justificar o anticipos de caja fija no justificados en el plazo legal ascendió a cero euros.

El período medio de pago en días a proveedores en cada trimestre del ejercicio de acuerdo con el artículo 216.4 del TRLCSP no ha superado el plazo de 60 días.

Trimestre	Días
1 ^{er} trimestre	19
2 ^o trimestre	16
3 ^{er} trimestre	13
4 ^o trimestre	12

Cuadro 24

Contabilidad

La valoración de esta área ha sido de 2.175 puntos.

En el área de contabilidad trabajan cuatro funcionarios integrados en un negociado, que depende de la Intervención.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- La Entidad ha implantado la nueva Instrucción de Contabilidad para las Entidades Locales, de aplicación obligatoria desde el 1 de enero de 2015.
- La contabilidad se lleva al día y aunque no siempre de acuerdo con los principios que le son de aplicación, ya que ni las cuentas restringidas de recaudación ni las amortizaciones del inmovilizado se regulan en contabilidad. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.
- El número de personas que acceden a la aplicación informática de contabilidad asciende a 10.



- El plazo máximo que tarda en llegar al departamento de contabilidad, la información que ha de contabilizar relativa a los gastos es un día. El departamento contable registra la información en un día desde que tiene conocimiento de los hechos económicos relativos a gastos.
- El archivo de los documentos contables está en soporte informático parcialmente.
- El sistema contable no suministra información sobre el patrimonio municipal del suelo ni se efectúa un seguimiento de los gastos con financiación afectada que su gestión pudiera generar.
- El sistema contable no proporciona información sobre el patrimonio de la Entidad.
- El seguimiento de los proyectos de gasto se realiza mediante el programa de gestión.

Con el fin de mejorar el control interno de esta área se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de contabilidad.
- Elaborar un procedimiento que contemple la revisión de la contabilidad por personas distintas a quienes efectúen las operaciones contables.

Endeudamiento

La valoración de esta área ha sido de 2.060 puntos.

La gestión de las operaciones de crédito la realiza la Intervención.

De acuerdo con la información facilitada:

- No se ha concertado ninguna operación de crédito durante este ejercicio 2014 al amparo del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio.
- Existen créditos condicionados a la realización de inversiones que se contabilizan cuando se cobra el crédito.



ANEXO V

Conclusiones del Área de Intervención



La valoración de esta área ha sido de 11.415 puntos, siendo su desglose por subáreas el siguiente:

Subáreas	Ayuntamiento
Organización y regulación	350
Función interventora	8.730
Control financiero y de eficacia	2.335
Total área	11.415

Cuadro 25

Organización y regulación

El número de funcionarios asignados al Área de Intervención se eleva a cinco integrados en un negociado. Un funcionario con habilitación nacional ocupa el puesto de la Intervención que ha sido cubierto por concurso.

La regulación de las funciones asignadas a la Intervención se realiza a través de las bases de ejecución del presupuesto, acuerdos de la Junta de Gobierno Local o Pleno y circulares sobre materias concretas.

Función interventora

Aspectos generales

El Pleno de la Entidad local ha establecido a través de las bases de ejecución del presupuesto, la fiscalización previa limitada de los gastos pero no se realiza una fiscalización plena posterior, porque según indica la Intervención se realiza una fiscalización previa plena. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Asimismo se establece la sustitución de la fiscalización previa de los ingresos por la toma de razón, pero no se realiza un informe que recoja la fiscalización plena posterior, cuando debía haberse efectuado (artículo 219.4 del TRLRHL). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.



En el cuadro siguiente se muestra la situación de los informes de fiscalización previa emitidos en 2014:

Estado de los informes	Número
Total de informes emitidos	913
Informes con reparos	0
Informes con discrepancia	0

Cuadro 26

En 2014 no se efectuaron reparos como consecuencia del fraccionamiento del objeto del contrato.

Informes específicos

El informe sobre los presupuestos generales de la Entidad no se pronuncia sobre el cumplimiento de los plazos en los distintos trámites.

Se realizó el informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (artículos 3 y 11 de la LOEPSF), regla de gasto (artículo 12 de la LOEPSF), y límite de deuda pública (artículos 4 y 13 de la LOEPSF) sobre el presupuesto de 2014, sus modificaciones, sobre la liquidación del presupuesto y la Cuenta General de 2014 (artículo 16 del REP).

La Intervención de la Entidad local ha elevado al Pleno de la Entidad (artículo 16.2 del REP) un informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes a que se refiere el artículo 4 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria.

El informe de la Intervención sobre la liquidación del presupuesto no se pronuncia sobre estos aspectos:

- a) La evolución de los datos en relación con el ejercicio anterior
- b) La situación de endeudamiento de la Entidad

El informe de fiscalización de ordenanzas fiscales relativas a tasas no se pronuncia sobre la adecuación a la normativa vigente de las bonificaciones y exenciones establecidas en la ordenanza.

El interventor no fiscaliza las bases reguladoras de concesión de subvenciones ni realiza informe cuando se conceden subvenciones directas. Estas incidencias se han considerado básicas e implican una debilidad relevante de control interno.



En la fiscalización de subvenciones no se comprueba en todos los casos la presentación en plazo de la cuenta justificativa. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

En la nómina del personal se fiscalizan todas las variaciones y se comprueba en su integridad anualmente, existiendo constancia de ello.

No se concilia el inventario con la contabilidad (artículo 35 del RB). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

No en todos los casos se realizan informes de fiscalización sobre los siguientes aspectos:

- Los convenios urbanísticos
- Los proyectos de reparcelación
- Las adquisiciones y enajenaciones de bienes inmuebles
- Altas y bajas del inventario.

Control financiero y de eficacia

La Entidad no ha implantado el control financiero ni el de eficacia para la propia Entidad local y contempla implantar el control financiero en los próximos dos años pero no el de eficacia (artículos 220 y 221 del TRLRHL). Estas incidencias se han considerado básicas e implican una debilidad relevante de control interno.

Las sociedades mercantiles son objeto del control financiero, utilizando medios ajenos y se efectúan informes de auditoría que se trasladan al Pleno del Ayuntamiento haciendo también un seguimiento de las recomendaciones.

La Entidad no ha fijado los objetivos de los programas. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.



ANEXO VI

Conclusiones del Área del Entorno Tecnológico



La valoración de esta área ha sido de 3.850 puntos, siendo su desglose por subáreas el siguiente:

Subáreas	Ayuntamiento
Organización del área informática	1.320
Operaciones en los sistemas de información	830
Control de acceso a datos y programas y continuidad del servicio	1.700
Total área	3.850

Cuadro 27

Organización del área informática

El Departamento de Tecnologías de la Información (TI) no es independiente del resto de departamentos funcionales.

Dicho departamento cuenta con seis funcionarios y está estructurado en dos negociados. Además dos trabajadores externos colaboran con este departamento.

La Entidad no cuenta con un plan estratégico, ni con un plan anual de proyectos de los sistemas de información. Estas incidencias se han considerado básicas e implican unas debilidades relevantes de control interno.

Sí se han asignado las siguientes responsabilidades/funciones en relación con la seguridad de la información en lo relativo al esquema nacional de seguridad y/o de protección de datos.

La Entidad dispone del documento o documentos de seguridad a que se refiere el artículo 88 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la LOPD. También dispone del documento sobre adecuación al Esquema Nacional de Seguridad al que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero y del documento sobre adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad al que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.

Se realizan auditorías periódicas sobre el cumplimiento de la LOPD.



De acuerdo con la información facilitada se recomienda lo siguiente:

- Determinar y aprobar un procedimiento que garantice que las adquisiciones en materia de TI responden a las necesidades de los departamentos.
- Registrar y aprobar las peticiones de cambios en los programas, así como un procedimiento para la gestión de los cambios en programas en casos de emergencia.

Operaciones en los sistemas de información

La Entidad si dispone de un inventario de software y de hardware. Existen procedimientos para gestionar las incidencias y problemas en plazos adecuados.

El procedimiento de gestión de incidencias contempla el registro y seguimiento de todas las incidencias hasta su resolución, se registra la actividad en la red local (carga de red, comportamientos anómalos, etc.) y se realiza un seguimiento.

De acuerdo con la información facilitada se recomienda para las funciones de TI contratadas con terceros, definir acuerdos de niveles de servicio medibles para esos contratos y cláusulas de confidencialidad de la información, en caso de que la materia lo requiera por su naturaleza. Desde el 25 de noviembre de 2014 en todos los contratos se incluye la cláusula de confidencialidad.

Control de acceso a datos y programas y continuidad del servicio

Se dispone de hardware o software con funcionalidades de cortafuegos en todos los puntos de acceso a la red local.

Existen procedimientos escritos para la gestión (altas, bajas y modificaciones) de usuarios de la red local y de las aplicaciones.

Con el fin de mejorar el control interno de la Entidad en lo que se refiere al área informática se recomienda que las contraseñas tengan una duración no superior a 90 días.



ANEXO VII

Alegaciones del cuentadante



Ajuntament d'Alzira



pàg. 1

REFERENCIA: SECRETARIA

ASUNTO: Alegaciones al borrador del informe de "Control interno del Ayuntamiento de Alzira. Ejercicio 2014".

En contestación a su oficio registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha 4 de febrero de 2016, por el que se remite borrador del informe de "Control interno del Ayuntamiento de Alzira. Ejercicio 2014"; adjunto se remite el escrito de alegaciones que se formulan a dicho borrador de Informe.

L'ALCALDE



Diego Gómez i Garcia
Ajuntament d'Alzira

Alzira, 18 de febrero de 2016

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA
c/ Sant Vicent, 4
46002 VALÈNCIA





Alegaciones que se formulan al borrador de “Control interno del Ayuntamiento de Alzira. Ejercicio 2014”

Primera alegación

Anexo III. Conclusiones del área de gestión administrativa. Personal al servicio de la corporación local, del borrador del Informe, página 29, párrafo último.

Contenido de la alegación:

En los casos en que el complemento de productividad se percibe, no está vinculado a una valoración objetiva (artículo 5 Real Decreto 861/1986). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno. (D.12 a D.14)

En el año 2005, a través de los trabajos de elaboración de la RPT esta administración optó por suprimir los complementos de productividad del personal, desapareciendo todas ellas (menos una en que ya se llevaba a cabo por funciones superiores y actividad extraordinaria) e integrándose en los complementos específicos en razón de su mayor dedicación.

A partir de aquel momento únicamente existen los supuestos singularizados que siguen, entre los que se encuentran algunos que ya han cesado (ejem. Chofer Alcaldía, o sustituciones puntuales).

TOTAL PERSONAL 2014 466 personas

SERVICIO	DOCUMENTO	CAUSA	AÑO	PERIODO
1 POLICÍA	Dec.182/07	Activ. Extraordinaria	2007	MENSUAL
2 ALUMBRADO	Dec.231/13	Funciones superiores	2013	MENSUAL
3 URBANISMO	JGL 0724025r	Funciones superiores	2007	MENSUAL
4 LIMPIEZA	Dec.88/08	Funciones superiores	2008	MENSUAL
5 ALCALDÍA	Dec.409/06	Funciones superiores	2006	MENSUAL
6 PARQUES Y JARD.	Dec.249/11	Funciones superiores	2011	MENSUAL
7 SER.SOCIALES	PL 042812	Activ. Extraordinaria	2010	MENSUAL
8 MUSEO	Dec.325/04	Activ. Extraordinaria y funciones superiores	2004	MENSUAL
9 POLICÍA	Dec.143/14	Funciones superiores	2014	SUSTITUCIÓN
10 DEPORTES	Dec.393/14	Funciones superiores	2014	SUSTITUCIÓN
11 OMIC	Dec.394/14	Funciones superiores	2014	SUSTITUCIÓN
12 MEDIO AMBIENTE	Dec.363 Y 398/14	Activ. Extraordinaria	2014	SEMESTRAL



Durante el ejercicio 2014, de un total de 466 empleados percibieron productividad 12, de entre estas 12 se puede distinguir

- 4 Por actividad extraordinaria
- 8 Por funciones superiores, de las cuales:
 - 5 Suponen ocupar plazas vacantes de superior categoría
 - 3 Se producen por causas sobrevenidas, de urgente solución, y en todos ellos por sustitución de los titulares superiores durante períodos determinados.

De estos números se extrae la conclusión de que la ratio de productividades abonadas durante el ejercicio es de un 0,026% de la plantilla, de las cuales el 0,017% corresponden a funciones superiores y el restante 0,009% por actividades extraordinarias no contempladas en sus puestos de trabajo.

Según los criterios establecidos por el Pleno, en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario, aprobado en sesión del 20-12-2000, para el complemento de productividad que se recogen en el artículo 22.2, de la forma que sigue:

“Complemento de Productividad, que retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de su trabajo, y será de competencia exclusiva del Presidente de la Corporación”.

En el citado Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario, artículo 49.2, se prevé el desempeño de trabajos de superior categoría, de forma que: *“El trabajador que de forma voluntaria acepte esta situación, que deberá serle comunicada mediante escrito tendrá derecho a la percepción de las diferencias retributivas existentes entre la categoría que legalmente tiene asignada y la que desempeña mediante procedimiento.”*

El Pleno de 13-03-2006, punto 12, estableció como criterio de compensación de sustituciones de empleados municipales que ostenten funciones de superior categoría por sustitución del titular del puesto, la fórmula prevista en los artículos 48 y 49 de los textos de Convenio Colectivo y Acuerdo de Condiciones de Trabajo respectivamente, que se compensará mediante complemento de productividad a distribuir por la Alcaldía, en base al procedimiento fijado en el presente acuerdo.

Concluyendo, este aspecto, de tan reducido impacto en el Capítulo I, estimamos que debería relativizarse como evidencia de *mala praxis*, habida cuenta que en la mayoría de los supuestos, como se ha dicho, obedece a un criterio objetivo, establecido por el Pleno, y que se refiere básicamente a la diferencia de retribuciones entre puestos de trabajo, derivado de figuras como asignación provisional de funciones en puesto vacante, u otras formas de provisión temporal, y que carecen de carácter arbitrario en su cuantía.

Es todo cuanto se ha extraído del estudio del documento, cuyo contenido compartimos en alto grado, si bien, parecía que procedía hacer las matizaciones presentes, a la vez que aprendemos de sus conclusiones.



Segunda alegación

Apartado 2 del borrador de informe, página 8, párrafo 2

Contenido de la alegación:

Se dice que el Ayuntamiento ha obtenido 38.843 puntos, cuando en realidad son 39.523 puntos. De hecho en la página siguiente del borrador de informe se dice la puntuación real.

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Diego Gómez i Garcia

Alzira, 18 de febrero de 2016

Ajuntament d'Alzira





ANEXO VIII

Informe sobre las alegaciones presentadas



ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 704 del "Manual de fiscalización" de esta Sindicatura, el borrador de proyecto de Informe de control interno fue remitido por correo electrónico, el 17 de diciembre de 2015, a los responsables de la Entidad, designados como coordinadores del trabajo, para que efectuaran las observaciones que consideraran convenientes.

El proyecto de Informe de fiscalización recogió, en su caso, las observaciones y se efectuaron las modificaciones que se consideraron oportunas, derivadas de la fase a que antes se ha hecho referencia.

Mediante el escrito de 2 de febrero de 2016, el borrador del Informe de fiscalización fue remitido al Ayuntamiento para que se formularan las alegaciones que se estimasen convenientes, finalizando el plazo para ello el 19 de febrero de 2016.

Dentro del plazo concedido, y a través del registro electrónico de esta Sindicatura, se recibió un documento de alegaciones remitidas por el alcalde.

Primera alegación:

Apartado "Personal al servicio de la Corporación local", párrafo 14º, anexo III del borrador del Informe

Comentarios:

En el Informe se indica que en los casos en que el complemento de productividad se percibe, no está vinculado a una valoración objetiva (artículo 5 del Real Decreto 861/1986).

Se alega que el porcentaje del personal que percibe complemento de productividad en relación con la plantilla es de un 0,026%, 12 empleados sobre 466, cuatro por actividad extraordinaria y ocho por funciones superiores y que debería matizarse por el reducido impacto sobre el capítulo 1. La alegación confirma la incidencia que se dice en el Informe, aunque se podría matizar incluyendo el número de trabajadores que perciben el complemento de productividad.

Consecuencias en el Informe:

Modificar la redacción del borrador del Informe en los términos señalados.



Segunda alegación:

Apartado 2, párrafo 1º del borrador del Informe

Comentarios:

Se alega que la cifra total de los puntos obtenidos que aparece en el texto no coincide con la del cuadro 2. El importe correcto es el del cuadro 2 39.523 puntos, aceptar la alegación.

Consecuencias en el Informe:

Modificar en el borrador del Informe la cifra que aparece en el párrafo 38.843 puntos por la correcta 39.523 puntos.